



UNIDAD NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° N° 0 182
(0 2 MAR 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º UNGRD-LP-001-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "AMPARAR LOS RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD"

EL SECRETARIO GENERAL

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y celebración de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el parágrafo 1º del artículo 48, y el parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, delegadas a la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución N° N.º 0937 del 24 de septiembre de 2025 y de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, establecido en el parágrafo 3º artículo 50 de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

Que se requiere "AMPARAR LOS RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD", con las siguientes características:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)																																
"AMPARAR LOS RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD."	El plazo de ejecución del(os) contrato(s) de seguros será de acuerdo con la vigencia de la(s) póliza(s) de cada grupo como se detalla a continuación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución <table><tr><th>GRUPO</th><th>RAMO</th><th>PLAZO (MESES)</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td rowspan="5">Uno</td><td>Todo Riesgo (Daños Materiales, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria)</td><td rowspan="5">240 días</td><td rowspan="5">Los 02/03/2026 hasta 01/03/2027</td></tr><tr><td>Manejo Global Entidades Oficiales</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil</td></tr><tr><td>Automóviles</td></tr><tr><td>Transporte de Valores</td></tr><tr><td rowspan="2">Dos</td><td>Infidelidad y Riesgos Financieros</td><td rowspan="2">240 días</td><td rowspan="2">Los 02/03/2026 hasta 01/03/2027</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil</td></tr><tr><td rowspan="2">Tres</td><td>Seguros Obligatorio por Accidentes de Tránsito</td><td rowspan="2">365 días</td><td rowspan="2">Cálculo de prima por concepto de Seguro de Accidentes de Tránsito</td></tr><tr><td>Seguros Obligatorio por Accidentes de Tránsito</td></tr></table>	GRUPO	RAMO	PLAZO (MESES)	DESCRIPCIÓN	Uno	Todo Riesgo (Daños Materiales, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria)	240 días	Los 02/03/2026 hasta 01/03/2027	Manejo Global Entidades Oficiales	Responsabilidad Civil	Automóviles	Transporte de Valores	Dos	Infidelidad y Riesgos Financieros	240 días	Los 02/03/2026 hasta 01/03/2027	Responsabilidad Civil	Tres	Seguros Obligatorio por Accidentes de Tránsito	365 días	Cálculo de prima por concepto de Seguro de Accidentes de Tránsito	Seguros Obligatorio por Accidentes de Tránsito	Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.388.935.562) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, discriminado de la siguiente manera: <table><tr><th>GRUPO</th><th>VALOR PRESUPUESTADO</th></tr><tr><td>Uno</td><td>\$1.388.935.562</td></tr><tr><td>Dos</td><td>\$0</td></tr><tr><td>Tres</td><td>\$0</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$1.388.935.562</td></tr></table> Como quiera que el proceso de selección se estructura por grupos conforme con la distribución de pólizas y la posibilidad de participación plural de oferentes, el presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera: Para el GRUPO UNO, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Manejo Global Entidades Oficiales, Automóviles, Transporte de Valores e Infidelidad y Riesgos Financieros, se estima un presupuesto de hasta CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS	GRUPO	VALOR PRESUPUESTADO	Uno	\$1.388.935.562	Dos	\$0	Tres	\$0	Total	\$1.388.935.562
	GRUPO	RAMO	PLAZO (MESES)	DESCRIPCIÓN																														
Uno	Todo Riesgo (Daños Materiales, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria)	240 días	Los 02/03/2026 hasta 01/03/2027																															
	Manejo Global Entidades Oficiales																																	
	Responsabilidad Civil																																	
	Automóviles																																	
	Transporte de Valores																																	
Dos	Infidelidad y Riesgos Financieros	240 días	Los 02/03/2026 hasta 01/03/2027																															
	Responsabilidad Civil																																	
Tres	Seguros Obligatorio por Accidentes de Tránsito	365 días	Cálculo de prima por concepto de Seguro de Accidentes de Tránsito																															
	Seguros Obligatorio por Accidentes de Tránsito																																	
GRUPO	VALOR PRESUPUESTADO																																	
Uno	\$1.388.935.562																																	
Dos	\$0																																	
Tres	\$0																																	
Total	\$1.388.935.562																																	

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LICITACION PÚBLICA N° UNGRD-LP-001-2026"

	requisitos de perfeccionamiento y ejecución; por su parte, la UNGRD deberá pagar la(s) prima(s) correspondiente(s) al(os) amparo(s) contratado(s) dentro de los TREINTA (30) DÍAS calendario siguientes a la entrega de la(s) póliza(s), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$138.545.447) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) DÍAS. NOTA 1: Dentro del presupuesto del GRUPO UNO, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.227.217) como monto fijo para REMANENTE PARA FUTURAS INCLUSIONES Y OTRAS NECESIDADES DE SEGUROS; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial del grupo, la propuesta será RECHAZADA. Para el GRUPO DOS, compuesto por la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se estima un presupuesto de hasta MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.238.008.955) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) DÍAS. Para el GRUPO TRES compuesto por la póliza de Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT), se estima un presupuesto de hasta DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$12.381.160) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS. <table><tr><td>GRUPO UNO</td><td>GRUPO DOS</td><td>GRUPO TRES</td></tr><tr><td>138.545.447</td><td>1.238.008.955</td><td>12.381.160</td></tr></table> NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo, so pena de incurrir en causal de rechazo. NOTA 2: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente. NOTA 3: El valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario	GRUPO UNO	GRUPO DOS	GRUPO TRES	138.545.447	1.238.008.955	12.381.160
GRUPO UNO	GRUPO DOS	GRUPO TRES						
138.545.447	1.238.008.955	12.381.160						

NOTA: Sobre la vigencia del contrato de seguro con relación a las obligaciones a cargo de la entidad estatal y la vigencia del contrato, me permito indicar lo siguiente:

1. El contrato de seguro está regulado por el Código de Comercio, para lo cual el artículo 1036, lo define como un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatoria y de ejecución sucesiva. Ese contrato se caracteriza por tener como partes al asegurador, o sea, la persona jurídica que asume los riesgos debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes; y al tomador, quien obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos. El mismo código de comercio en su artículo 1047 determina que los elementos esenciales del contrato de seguro son: el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima o precio del seguro y la obligación condicional del asegurador.

Continuación de la Resolución “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA N° UNGRD-LP-001-2026”

2. El carácter bilateral del contrato de seguro se determina en cuanto a que existen obligaciones recíprocas e interdependientes de ambas partes, por una parte, el interés o riesgo asegurable, por otra parte, el asegurado debe pagar una prima o un precio.

3. El carácter de ejecución sucesivo del contrato de seguro está determinado en cuanto la ejecución de las prestaciones de las partes se extiende en el tiempo; en ese sentido, la aseguradora asume el riesgo permanentemente durante el tiempo que dure el contrato de seguro (artículo 1054 y 1056 del Código de Comercio); en cambio, por parte del asegurado, su prestación consiste en pagar la prima en un único momento, lo cual debe suceder dentro del mes siguiente a partir de la fecha de la entrega de la póliza (artículo 1066 del Código de Comercio). Podría ocurrir que la prima fuera financiada, todo de conformidad con la Circular Externa 029 de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. El contrato de seguro puede exceder la vigencia fiscal, pues según la autonomía privada, la necesidad del servicio, el interés de la entidad estatal serán los parámetros que determinarán el plazo del seguro, y por lo tanto el riesgo asegurable.

5. En aquellos casos en los cuales los contratos superen la vigencia fiscal, se debe determinar si las obligaciones a cargo de la entidad estatal implican compromisos o erogaciones con presupuesto de vigencias futuras, caso en el cual se debe adquirir una previa autorización en el que se permita adquirir compromisos que inician con un presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en otras vigencias posteriores, las cuales se verían afectadas (Decreto 111 de 1996 y Circular externa 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

6. La ejecución de las obligaciones de la entidad se ejecuta una única vez dentro de la vigencia fiscal y no compromete vigencias futuras. En ese sentido, a pesar de que el contrato supera la vigencia fiscal, la ejecución de las obligaciones a cargo de la entidad se realizó dentro de la vigencia en el que se celebró el contrato fundamentalmente por la misma naturaleza de la prestación a cargo de la UNGRD dentro del contrato de seguro (art. 1066 del Código de Comercio), no por una falta de planeación.

Valga recordar que el principio de anualidad del presupuesto tiene como fundamento la estimación de ingresos y la autorización de gastos en un periodo determinado de conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política (Consejo de Estado, Exp. 01664); no hace referencia a que no puedan surgir obligaciones fuera de la vigencia fiscal; si esas obligaciones que surgen después de la vigencia fiscal generan además gastos para la entidad, en ese caso aparecen las vigencias futuras.

7. Las pólizas contratadas y el contrato de seguro deberán tener igual vigencia, pues de conformidad con el artículo 1046 del Código de Comercio, la póliza es la prueba contentiva de lo contenido en el contrato de seguro. El artículo 1046 dice: “El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero. **PARÁGRAFO.** El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza”. Así, sería un error celebrar un contrato con una vigencia distinta a la establecida por la póliza, pues esta última es la prueba contentiva de lo primero.

Que para el compromiso de las obligaciones se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
11126	06/02/2026	A-02-11-00-000 GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	NACION	10	\$1.398.635.562

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Gestión Administrativa consideró procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

Que el Grupo de Gestión Administrativa encargado elaboró los documentos y estudios previos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA N° UNGRD-LP-001-2026"

Que, desde el 10 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones de la presente Licitación Pública, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, plazo dentro del cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y fueron contestadas dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 la entidad en el Aviso de Convocatoria informó que el proceso no es objeto de limitación a MiPymes.

Que la entidad publicó las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en atención a las disposiciones establecidas en el estatuto general de contratación pública.

Que la presente Licitación Pública, se regirá por los principios y normas contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993, 1882 del 15 de enero de 2018 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de la Licitación Pública **UNGRD-LP-001-2026** o que tiene por objeto: **"AMPARAR LOS RIESGOS A QUE ESTÉN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD** de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en los documentos y estudios previos.

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo el, Invias, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el

Continuación de la Resolución “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LICITACION PÚBLICA N° UNGRD-LP-001-2026”

mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los cuales se establece como modalidad de selección la licitación pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la UNGRD y el contrato a celebrar, y las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 0019 de 2.012, Decreto 1082 de 2.015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán normas , además de, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección Conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, se entiende por Licitación Pública el procedimiento mediante el cual la Entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

En ese orden de ideas Conforme a lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor establece:

“LICITACIÓN PÚBLICA La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente Artículo”.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En razón al objeto del contrato, el plazo de ejecución y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para EL PROCESO DE LA REFERENCIA será una LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYME.**

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego	02 de Marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	02 de Marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Continuación de la Resolución “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LICITACION PÚBLICA N° UNGRD-LP-001-2026”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	03 de marzo de 2026 a las 10:00 am.	Virtual a través de la plataforma
Visita técnica OBLIGATORIA NO	04 de marzo de 2026 a las 10:00 am.	Los interesados deben acudir a la sede principal de la entidad, ubicada en la dirección física Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2.
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el 05 de marzo de 2026 a las 11:59 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	10 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	10 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	17 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 19 de marzo de 2026	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes	19 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Hasta el 27 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	30 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	30 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	31 de marzo de 2026 A las 2:00 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	01 de abril de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Entrega notas de cobertura	01 de abril de 2026	Al ejecutivo de cuenta del corredor de seguros, quien hará las gestiones de verificación y entrega a la de la Entidad
Inicio de vigencia (primer vencimiento de pólizas)	13 de abril de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2°, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA N° UNGRD-LP-001-2026"

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los **02 MAR 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente por
OYUELA VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto UNGRD

Elaboró: Laura Valentina Sanín Morales/ Abogada GGC

Reviso: Daniel González / Abogado GGC

Revisó Carlos Alberto Chinchilla/ Abogado Contratista/ GGC-SG

Reviso: Miguel Martínez Aycardi/ Abogado Contratista SG